



Los altos directivos no pueden alegar despido improcedente

No existe relación laboral en el caso de los altos directivos con facultades de dirección y que actúan en nombre de la empresa, que se corresponden con las de administrador de la sociedad, según establece una sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Pamplona, de 29 de septiembre de 2011.

Con estos argumentos, la magistrado-juez Brocal Amador, desestima la demanda de despido de Fernando Chivite, de las Bodegas Chivite, en la que pedía 1,5 millones de euros al considerarlo improcedente. Este mismo caso fue abordado en otra sentencia similar por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 16 de julio de 2011, de la que fue ponente el magistrado, Cubero Romero, sobre el despido de Julián Chivite, hermano del actual recurrente.

Considera la sentencia, que no se trata de una relación laboral, de un trabajador común, sino ante un caso de arrendamiento de servicios, por lo que el asunto no corresponde a la jurisdicción Laboral sino a la Civil, a pesar de que en la reunión del consejo de la sociedad se aprobó "por mayoría de votos finalizar el contrato de trabajo del demandante".

La magistrada-juez determina que "la distinción es clara". Hay una relación societaria y se excluye del ámbito laboral cuando el trabajo constituye una aportación en aras de un beneficio común a distribuir y no una prestación que se retribuye con un equivalente al margen del resultado. ...